Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 346/2.026.
CONCORDIA, 23/04/2.026.

VISTO, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha celebrado un convenio con la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, mediante el cual se prevé la participación de personas privadas de la libertad en la venta de panificados en el mercado del Parque Viñedos Moulins.

Que el mencionado convenio establece las condiciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre la Municipalidad y la autoridad penitenciaria, asegurando que las tareas se desarrollen de acuerdo con los principios de seguridad, supervisión y respeto de los derechos de las personas involucradas.

Que la colaboración entre distintos estamentos del estado y el servicio penitenciario constituye una herramienta adecuada para fortalecer políticas públicas orientadas a la reintegración social, generando oportunidades de formación, hábitos laborales y aportes de utilidad para la comunidad.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ, por una parte y por la otra la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, representada por Aníbal Alejandro Miotti, en su carácter de Director General, DNI N° 21.869.782. Que consta de siete Clausulas y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y EL SERVICIO
PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcué, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Luciano Dell' Olio; con domicilio real en calle Bartolomé Mitre Nº 76 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la **DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS,** representada en este acto por su Director General INSP. GRAL. Anibal Alejandro Miotti, DNI Nº 21.869.782; con domicilio en la calle Santa Fe Nº 352 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en adelante **EL SERVICIO PENITENCIARIO** por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente:

PRELIMINAR: Que el Servicio Penitenciario desde hace un tiempo ha impulsado dentro de las actividades de los reclusos alojados en la UP3 Concordia, la fabricación de productos panificados que permitan no solo la integración laboral de los mismos, sino también la realización efectiva de tareas que coadyuven al sostenimiento psicológico de los reclusos, todo ello de conformidad a las actividades formativas y de reinserción social, de la ley Nacional Nº24.660 y normas concordantes. Por otro lado la Municipalidad de Concordia posee instalado un centro comercial donde distintos productores independientes comercializan sus bienes y productos directamente al consumidor ubicado en el denominado Parque Central Viñedos Moulins donde se promociona la instalación de productores independientes a fin de que los mismos puedan hacer llegar sus productos al consumidor. Siendo la reinserción social de las personas privadas de su libertad constituye un eje estratégico de la gestión pública, entendiendo que el apoyo a la formación en oficios y la apertura de canales de comercialización son herramientas preventivas fundamentales para la seguridad ciudadana y la paz social.----------

PRIMERA: OBJETO. El SERVICIO PENITENCIARIO, a través de internos colaboradores voluntarios designados y del personal que estime competente, comercializará los productos tipo panificados, fabricados por los mismos, en uno de los módulos ubicados en el predio del mercado, sito en el denominado Parque Central Viñedos Moulins, ubicado en calle Gdor. Cresto casi con su intersección

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

con calle Mendiburu de esta ciudad de Concordia, que LA MUNICIPALIDAD cederá al SERVICIO PENITENCIARIO a tales fines.----------

SEGUNDA: PLAZO. VIGENCIA, OPCION POR RENOVACIÓN. El objeto del presente convenio, tendrá vigencia a partir de la firma del presente hasta el día 31 de diciembre de 2026. Las actividades acordadas se desarrollaran de lunes a sabados, en el horario de 8:00 a 13:00 hs, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes.----------

TERCERA: DESIGNACIÓN DE INTERNOS COLABORADORES VOLUNTARIOS. El Servicio Penitenciario afectará un numero de ***colaboradores voluntarios,*** todos ellos alojados en la Unidad Penal nº 3 de Concordia, para el cumplimiento del objeto establecido en el presente, los que se encargaran de la comercialización de los productos panificados. Dichos internos deberán contar con autorización judicial expresa conforme a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.660. Su modalidad de la selección y afectación se hará según la normativa vigente en materia de ejecución y progresividad de la pena.----------

CUARTA: DESIGNACION DE AGENTES PENITENCIARIOS. El Servicio Penitenciario designará, además, un (1) funcionario miembro, a razón de un (1) miembro por cada cinco (5) internos afectados al presente. Dichos funcionarios deberán estar especializados en seguridad y estarán a cargo de la custodia, control, supervisión y cuidado de la cuadrilla de internos colaboradores designados, desde la salida de la Unidad, durante el traslado y duración de las actividades y hasta que los internos hayan efectivamente reingresado a la Unidad Penal de origen.----------

Dr. LUCIANO PETTORUTO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

QUINTA: MOVILIDAD. Se deja establecido que el traslado y movilidad de los internos, desde la Unidad Penal al predio cedido por la Municipalidad estará a entero cargo del Servicio Penitenciario y se efectivizará mediante los agentes penitenciarios afectados a la custodia de los mismos y se materializará en un vehículo dispuesto por el SERVICIO PENITENCIARIO----------

SEXTA: DISOLUCION DEL CONVENIO. Se deja suficientemente aclarado que cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio sin invocación de causa y notificando fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de (30) días corridos, sin perjuicio de concluir las tareas en curso y cumplir con los pagos comprometidos y sin que ello genere derecho o reclamo indemnizatorio alguno de ninguna de LAS PARTES.----------

SEPTIMA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales

emanados del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Concordia de la Provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, las partes constituyen domicilio legal en aquellos indicados en el encabezamiento, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique, de forma fehaciente, su cambio.----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Concordia, Entre Ríos a los 23 días del mes de abril del año 2026.----------

Insp. Gral. ALEJANDRO MIOTTI
Director General
Servicio Penitenciario de Entre Ríos

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Concordia